

PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA

DECRETO

Fecha: 10/01/2017 Código: GEST - F - 05 Versión: 3







1000-19

DECRETO No 024 DE 2017 (08 de Febrero de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA LA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN Y POSTULACIÓN DE HOGARES POTENCIALES AL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA MUNICIPAL (SFVM) EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS -META.

LA ALCALDESA (E) MUNICIPAL DE ACACIAS-META

En uso de las facultades Constitucionales y legales que le confiere el artículo 315 de la Constitución Nacional, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto Nacional 2190 de 2009, el Decreto Nacional 1077 de 2015, Acuerdo Municipal 357 de 2015 y Decreto Municipal 113 de 2015, Acuerdo Municipal 396 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

- 1. Que el artículo 51 de la Constitución Política consagra que todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna y que el Estado fijará las condiciones para hacer efectivo este derecho.
- 2. Que el artículo 315 de la Constitución Política Consagra que son atribuciones del alcalde:
- 1.1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
- 1.2. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.
- 1.3. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.
- 1.4. Las demás que la Constitución y la ley le señalen.









PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA

DECRETO

Fecha: 10/01/2017

Código: GEST - F - 05

Versión: 3





- 3. Que de conformidad con lo Establecido en el Decreto Municipal No 113 de 2015 compete a la Junta Directiva del Fondo de Vivienda del Municipio de Acacías "FONVIACACÍAS" adoptar y aprobar los modelos operativos que someta a consideración el secretario de planeación y vivienda que se requieran para el desarrollo de los programas adelantados en la entidad.
- 4. Que de acuerdo al artículo 9° del decreto Municipal No 113 de 2015 Son funciones del Secretario de la Junta de vivienda o quien haga sus veces, como responsable de la planificación y administración del Fondo de Vivienda de Interés Social, además de las que se establezcan para el cargo en relación con el Fondo las siguientes:

Literal a. Coordinar con las entidades públicas y privadas de los diferentes órdenes jurisdiccionales, todo lo concerniente a la formulación, ejecución y seguimiento de los planes y programas de vivienda de interés social previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, los procesos y procedimientos para el reconocimiento de subsidios, la promoción de las organizaciones populares de vivienda, las asociaciones de vivienda y las juntas comunitarias de vivienda, los bancos de materiales y herramientas y la transferencia y desarrollo tecnológico, organizativoy administrativo.

Literal c. Presentar a la junta Directiva del Fondo los informes: estudios y proyectos necesarios para la torna de decisiones y la definición de políticas.

Literal d. Coordinar y operar el Sistema Municipal de Identificación de Usuarios de necesidades de vivienda de interés social.

Literal e. Las demás funciones que le delegue la junta Directiva, o que le correspondan de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

- 5. Que de acuerdo al artículo 28° del decreto Municipal No 113 de 2015, menciona el manual de convocatoria y adjudicación, establece que el comité del Fondo Municipal de Vivienda de Interés Social aprobara, para cada convocatoria, proyecto y plan de vivienda a desarrollar, el respectivo manual de convocatoria y adjudicación del Subsidio Familiar de Vivienda Municipal, en el cual se fijaran las condiciones de postulación y calificación de los aspirantes. Una vez aprobado, cada manual se expedirá por Decreto del Alcalde.
- 6. Que el Secretario de Planeación y Vivienda mediante junta directiva No 001 de 2016, ha sometido a consideración de la Junta Directiva la necesidad de adoptar el reglamento operativo para el otorgamiento de los subsidios de vivienda para el





PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA

DECRETO

Fecha: 10/01/2017

Código: GEST - F - 05

Versión: 3



proyecto denominado MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS-META.

- 7. Que a la fecha la Secretaria de Planeación y Vivienda del Municipio de Acacías ha recibido más de doscientas (200) solicitudes para mejoramiento de vivienda en diferentes sectores del casco urbano del Municipio de Acacías.
- 8. Que la administración municipal de Acacías, tiene previsto presentar ante los diferentes entes municipales, departamentales o nacionales, proyectos con el fin de que estos obtengan su cofinanciación y así mismo cumplir con lo plasmado en el acuerdo Municipal No 394 de 2016 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DENOMINADO PARA VIVIR BIEN! PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016 2019.
- 9. Que el Alcalde de Acacías (Meta), ha previsto dentro del Plan de Desarrollo Municipal "PARA VIVIR BIEN 2016 -2019" en el artículo Sexto del Acuerdo Municipal No 394 de 2016 del Eje estratégico 2 "Superación de la Pobreza e Igualdad de Oportunidades", en el programa No 2 "Desarrollo del Hábitat y Vivienda Digna", Objetivo programático "Impulsar el acceso a la vivienda digna con cobertura y calidad en condiciones adecuadas de habitabilidad, sostenibilidad y asequibilidad, con el fin de brindar condiciones sociales y humanas que garanticen calidad de vida principalmente a aquellos sectores de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad". Objetivos estratégicos "Promover el acceso a soluciones de vivienda nueva de interés social (VIS) o de vivienda de interés prioritario (VIP) en condiciones adecuadas de habitabilidad y asequibilidad. Promover estrategias de mejoramiento integral de barrios. Meta de Resultado "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SECTOR URBANO".

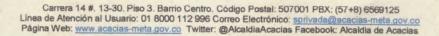
Por lo que se hace necesario abrir una nueva convocatoria a la población acacireña con el fin de mejorar las condiciones de vida dándole un superior aspecto a los baños y cocinas en las viviendas de los núcleos familiares más necesitados del Municipio de Acacías y así mismo mejorar su calidad de vida.

En mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a la comunidad del Municipio de Acacías – Meta a participar en el "PROCESO DE LA CONVOCATORIA PARA INSCRIPCIÓN Y POSTULACIÓN DE LOS HOGARES POTENCIALES AL







PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA

DECRETO

Fecha: 10/01/2017

Código: GEST - F - 05

Versión: 3







OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA MUNICIPAL (SFVM) EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS -META.", el cual tendrá apertura a partir del día Nueve (09) de Febrero de dos mil diecisiete (2.017) con la publicación del acto administrativo en las instalaciones de la Secretaria de Planeación y Vivienda ubicada en la 15 Nº 12 -56 Piso 5° del edificio de la casa de la cultura del barrio centro, en la cartelera de la alcaldía del Municipio de Acacías Ubicada en la Carrera 14 No 13-30 barrio centro y en la página WEB del Municipio de Acacías.

ARTÍCULO SEGUNDO. NÚMERO DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA MUNICIPAL (SFVM) A ENTREGAR EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA: Se ofertara un número de 76 Subsidios para mejoramiento de vivienda saludable establecido entre baños o cocinas de acuerdo a la necesidad del beneficiario.

ARTÍCULO TERCERO: VALOR DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA MUNICIPAL (SFVM) EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA. EI valor que se asignara para el mejoramiento de vivienda será:

- ✓ Para baño: \$ 5.250.000,oo Aproximado
- ✓ Para cocina: \$ 4.206.000,oo Aproximado

PARÁGRAFO PRIMERO: El SFVM en la modalidad de mejoramiento de vivienda se ejecutara en el baño o en la cocina de acuerdo al diagnóstico que será realizado por parte de la secretaria de planeación y vivienda municipal quien será el ente encargado de identificar la necesidad en cada una de las viviendas de los núcleos familiares preseleccionados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las viviendas que no cumplan con el diagnostico que realizara la secretaria de planeación y vivienda serán excluidas del proceso.

PARÁGRAFO TERCERO: El SFVM en la modalidad de mejoramiento de vivienda no será entregado en dinero ni en materiales, lo ejecutara directamente un constructor contratista idóneo que será escogido mediante proceso de licitación pública por parte del Municipio de Acacías.







PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA

DECRETO

Fecha: 10/01/2017

Código: GEST - F - 05

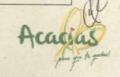
Versión: 3



ARTÍCULO CUARTO: CRONOGRAMA. Establézcase el siguiente cronograma para la inscripción de potenciales beneficiarios en el proyecto de mejoramiento de vivienda en el Municipio de Acacías – Meta:

No.	ETAPA	ACTIVIDADES	FECHAS
1	Publicación Convocatoria	Publicación Acto Administrativo de Convocatoria(Secretaria de Planeación y Vivienda ubicada en la 15 Nº 12 - 56 Piso 5° del edificio de la casa de la cultura del barrio centro, en la cartelera de la alcaldía del Municipio de Acacías Ubicada en la Carrera 14 No 13-30 y en la página WEB del Municipio de Acacías.	(09 de Febrero de 2017) al (14 de febrero de 2017).
2	Inscripción y recepción de documentos	Inscripción y recepción de documentos de los potenciales hogares beneficiarios postulantes, en la unidad de correspondencia de la alcaldía de Acacías, ubicada en Carrera 16 No. 12-10 Barrio Centro, zona urbana del Municipio de Acacías (Meta).	(15-Febrero-2017) al (24-Febrero-2017).
3.	Revisión, Cruce de Información.	Revisión y organización de documentación recepcionada del listado de los postulantes.	(27-Febrero-2017) al (03-Marzo-2017).

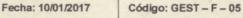






PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA

DECRETO



Versión: 3







		Periodo para subsanar actualización o faltante de documentación.	(06-Marzo-2017) al (09- Marzo-2017).
		Envió del listado de los postulantes para el cruce de información en las bases de datos ante los entes de orden Departamental y Nacional.	(10-Marzo-2017) al (24- Marzo-2017).
4.	Publicación acto administrativo de preseleccionados	Publicación de listado de preseleccionados, Lista de espera con los hogares que cumplieron pero que no clasificaron al proceso de preselección y listado con los hogares excluidos del proceso por no cumplir con los requisitos legales).	28-Marzo-2017.
5.	Reclamaciones	Objeciones y reclamaciones.	(28-Marzo-2017) al (04- Abril de 2017).
6.	Calificación	Calificación de la documentación clasificada de los hogares potenciales, de acuerdo al cruce de información recibido por parte de los entes	(29-Marzo-2017) al (05- Abril de 2017).







PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA

DECRETO

Fecha: 10/01/2017 Código: GEST - F - 05

Versión: 3







		Departamentales y Nacional	
4	Diagnóstico Técnico: Evaluación técnica en el sitio.	Diagnóstico y evaluación en el sitio de las viviendas de cada uno de los hogares preseleccionados.	(07- Abril-2017) al (28- (Abril-2017)
5	Selección de los beneficiarios	Publicación de Resolución con listado de beneficiarios en de mejoramiento para vivienda	05 de Mayo de 2017

PARÁGRAFO: Se entiende por subsanación de documentos a aquellos faltantes que no se presentaron al momento de la inscripción como lo es Cedulas de ciudadanía, registros civil de nacimiento, SISBEN, fotocopia de la escritura. Actualización de documentos como lo es Certificado de tradición que se haya presentado desactualizado y certificación del SISBEN con plazo no mayor a su fecha de expedición de 30 días calendario.

ARTÍCULO QUINTO.-Adóptese el reglamento operativo para la Convocatoria al Otorgamiento del Subsidio Familiar De Vivienda Municipal (SFVM) en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda en el Municipio de Acacías –Meta.

El contenido del reglamento operativo es el siguiente:

GLOSARIO

ARTÍCULO SEXTO- Definiciones. Además de las establecidas en el Decreto No. 1077 de 2015 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para efectos del presente reglamento se tendrán en cuenta los siguientes ajustes y definiciones:

HOGAR. Se entiende por hogar el conformado por los cónyuges, las uniones maritales de hecho, incluyendo las parejas del mismo sexo y/o el grupo de





PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA

DECRETO

Fecha: 10/01/2017

Código: GEST - F - 05

Versión: 3







personas unidas por vínculos de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, que compartan un mismo espacio habitacional.

MEJORAMIENTO DE VIVIENDA. Proceso por el cual el beneficiario del subsidio supera una o varias de las carencias básicas de una vivienda perteneciente a un desarrollo legal o legalizado, o a una edificación, en aspectos tales como, su estructura principal, cimientos, muros o cubiertas, carencia o vetustez de redes eléctricas o de acueducto, y cuyo desarrollo exige la consecución de permisos o licencias previos ante las autoridades competentes. En este caso, el título de propiedad de la vivienda a mejorar debe estar inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a nombre de uno cualquiera de los miembros del hogar postulante, quienes deben habitar en la vivienda. En aquellos casos en que la totalidad de la vivienda se encuentre construida en materiales provisionales, se considerarán objeto de un programa de construcción en sitio propio.

MEJORAMIENTO PARA VIVIENDA SALUDABLE. El subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento para vivienda saludable tiene por objeto mejorar las condiciones básicas de salud de los hogares más vulnerables, a través de reparaciones o mejoras locativas que no requieren la obtención de permisos o licencias por las autoridades competentes. Estas reparaciones o mejoras locativas están asociadas, prioritariamente, a la habilitación o instalación de baños, lavaderos, cocinas redes hidráulicas y sanitarias, cubiertas, y otras condiciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de fachadas de una viviendas de interés social prioritario, con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones de una vivienda saludable.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los hogares que no estén registrados en la base de datos SISBEN del Municipio de Acacías-Meta o no estén registrados en la base de datos del registro único de victimas R.U.V no pueden participar en esta convocatoria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los hogares que no estén registrados en la base del SISTEMA DE INFORMACIÓN DE USUARIOS DE SOLUCIÓN DE VIS "SIVIS" del municipio de Acacías Meta no pueden participar en esta convocatoria.

SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA SMV. Es el Aporte en dinero o en especie que hace el Municipio a un hogar, para complementar los recursos propios y lograr el cierre financiero que le permita adquirir una solución de vivienda, es de aclarar







PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA

DECRETO

Fecha: 10/01/2017

Código: GEST-F-05

Versión: 3







que el SMV a otorgarse se hará mediante la en la modalidad para Mejoramiento De Vivienda.

HOGAR MONO PARENTAL. El que cuenta solamente con un mayor de edad en el núcleo familiar de quien dependen económicamente el resto de personas que lo conforman.

CONVOCAR. Proferir un acto administrativo anual para invitar a los hogares a iniciar el proceso para acceder al SMV en la modalidad de mejoramiento de vivienda.

INSCRIBIR. Registrar en el sistema de información del Sistema de Información de Usuarios de Solución de VIS (SIVIS) del Municipio de Acacías-Meta interesados en acceder a un SMV en la modalidad de mejoramiento de vivienda.

POSTULAR. Formalizar mediante suscripción de un formulario, la solicitud de un hogar para ser beneficiario del SMV en la modalidad de mejoramiento de vivienda.

PRESELECCIONAR. Establecer los hogares que continúan en el proceso a fin de participar en el sorteo y establecer los beneficiarios del SMV en la modalidad de mejoramiento de vivienda.

ASIGNAR. Expedir un acto administrativo a través del cual se determinan los hogares beneficiarios del SMV en la modalidad de mejoramiento de vivienda.

DESEMBOLSAR. Pagar los recursos del SMV en la modalidad de mejoramiento de vivienda, asignado al constructor del proyecto.

GENERALIDADES

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Cobertura. El Subsidio Municipal de Vivienda –SMV en la modalidad de mejoramiento de vivienda- tiene cobertura en el área urbana del Municipio de Acacías (Meta).

ARTÍCULO OCTAVO.- Fuentes de recursos. El SMV en la modalidad de mejoramiento de vivienda se otorgará con cargo a los recursos apropiados en el presupuesto del Municipio de Acacías.

ARTÍCULO NOVENO.- Alcance del subsidio. La presente convocatoria abarca el subsidio de vivienda en la modalidad de mejoramiento, que tienen como objeto mejorar las condiciones de hábitat en baños o mejoramientos en cocinas de acuerdo







PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA

DECRETO

Fecha: 10/01/2017

Código: GEST - F - 05

Versión: 3



al diagnóstico y verificando la necesidad de cada una de las viviendas seleccionadas y así mejorar la calidad de vida a cada uno de los beneficiarios.

ARTÍCULO DECIMO.- Beneficiarios al SMV en la modalidad de mejoramiento de vivienda. Podrán ser beneficiarios del SMV en la modalidad de mejoramiento de vivienda los hogares que cumplan las siguientes condiciones:

Mejoramiento de Vivienda en el Municipio de Acacías-Meta según el decreto Municipal No 113 del 21 de Julio de 2015 Articulo 19:

- 1.Estar inscrito y aceptado en el SISTEMA DE INFORMACION DE USUARIOS DE SOLUCIONES DE VIS (SIVIS), el cual constituye la base de datos oficial de déficit habitacional de VIS y VIP de Acacías
- 2. Haberse postulado en los términos de las convocatorias efectuadas por El Fondo Municipal de Vivienda de Interés Social del Municipio de Acacías- Meta "FONVIACACÍAS".
- 3. Encontrarse inscrito en Sistema de Identificación de Beneficiarios de programas sociales del Municipio (SISBEN) o estar inscritos en la base de datos del registro unico de victimas R.U.V.
- 4. No tener vivienda o algún inmueble propio o poseer solo la vivienda objeto de mejoramiento o el lote para construcción en sitio propio.

PARÁGRAFO: Para las familias certificadas como desplazadas por la violencia aplicará la normatividad vigente expedida por el Gobierno Nacional. (Población victima)

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO. Requisitos para acceder al SMV. Para acceder a un SMV en la modalidad de mejoramiento de vivienda, el hogar deberá cumplir con los siguientes requisitos, previa inscripción por parte de una de las personas mayores de edad, presentando su documento de identificación.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: Requisitos Específicos. De conformidad con el ARTÍCULO 21° del Decreto Municipal No 113 de 2015:

LITERAL A. DESTINACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA MUNICIPAL (SFVM). El Subsidio Familiar de Vivienda Municipal se destinara a la adquisición de vivienda nueva o usada, la construcción en sitio propio,





PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA

DECRETO

Fecha: 10/01/2017

Código: GEST - F - 05

Versión: 3



el mejoramiento de la vivienda. Conforme a las normas legales vigentes para la construcción y enajenación de vivienda, así como las condiciones y especificaciones definidas en el presente decreto y en los manuales de convocatoria y postulación que expida El Fondo Municipal de Vivienda de Interés Social del Municipio de Acacías- Meta "FONVIACACÍAS".

Para los efectos señalados en este artículo se entenderá para la presente convocatoria como:

LITERAL C. SFVM Para el Mejoramiento de Vivienda. Es el Subsidio por el cual el beneficiario supera una o varias de las carencias básicas de la vivienda perteneciente a un desarrollo legal o legalizado, o a una edificación, con título de propiedad, debidamente inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, a nombre de cualquiera de los miembros del hogar postulante, quienes deben habitar en la vivienda. Para los casos en que no exista la titularidad de la vivienda se deberá demostrar la Sana y Pacifica Posesión con un tiempo no menor a diez años a la fecha de postulación.

La vivienda a mejorar debe presentar al menos una de las siguientes situaciones:

- 1. Deficiencias en la estructura principal, cimientos, muros o cubierta.
- 2. Carencia o vetustez de redes secundarias y acometidas domiciliarias de acueducto y alcantarillado.
- 3. Carencia o vetustez de baños y/o cocina.
- Existencia de pisos en tierra o en materiales inapropiados.
- 5. Construcción en materiales provisionales tales como latas, tela asfáltica y madera de desecho.
- 6. Condiciones de iluminación, ventilación, protección contra la intemperie y saneamiento básico deficientes.
- 7. Existencia de hacinamiento crítico, cuando el hogar habita en una vivienda con más de tres personas por cuarto. incluyendo sala, comedor y dormitorios.







PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA

DECRETO

Fecha: 10/01/2017

Código: GEST - F - 05

Versión: 3







- 8. En aquellos casos en que la totalidad de la vivienda se encuentre construida en materiales provisionales, se considerará objeto de un programa de construcción en sitio propio.
- 9. El mejoramiento de la vivienda puede ser estructural, de condiciones de habitabilidad o de saneamiento básico.

LITERAL D. SFVM EN ESPECIE. Es el subsidio mediante el cual a los hogares se les otorga un valor determinado en materiales de construcción y/o lotes de terreno, urbanizado o no urbanizado, o cualquier otro bien o servicio tangible y cuantificable para desarrollar la adquisíción y/o construcción de VIS o VIP.

En casos de mejoramientos de vivienda VIS o VIP el subsidio consistirá en la ejecución de obras menores, reparaciones o mejoras locativas que sin requerir la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes, tienen por objeto optimizar las condiciones básicas de las viviendas.

El subsidio comprende prioritariamente aquellas obras que tienen como finalidad lograr en el inmueble las debidas condiciones de salubridad, higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas.

También comprenderá las reparaciones o mejoras locativas de conformidad con ,el concepto de mejoramiento del Decreto 1469 de 2010 O la norma que lo adicione, modifique o sustituya, subsidiadas con recursos del Subsidio de Mejoramiento de Vivienda Municipal.

Se entienden como reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: El mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos y/o techos, la sustitución, mejoramiento, habilitación o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, baterías de baños, lavaderos y cocinas.







PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA

DECRETO

Fecha: 10/01/2017 Código: GEST - F - 05

Versión: 3





PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- Etapas. El procedimiento para hacer efectivo el SMV surte las siguientes etapas:

- 1. Inscripción y recepción de documentos
- 2. Preselección y calificación
- 3. Diagnostico técnico
- 4. Selección de beneficiarios

INSCRIPCIÓN Y POSTULACIÓN

ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- inscripción al SIVIS. El fondo de vivienda Municipal de Acacías "FONVIACACÍAS" ha mantenido de forma permanente el proceso de inscripción a la base de datos del Sistema de Información de Usuarios de Soluciones de VIS (SIVIS) de los hogares solicitantes.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- Inscripción a la convocatoria. Presentar la cédula de ciudadanía junto con los documentos de los miembros del hogar señalados en el artículo DECIMO SEGUNDO del presente decreto y diligenciar el formulario de inscripción implementado para tal fin, este formulario deberá ser descargado en la página del Municipio de Acacias www.acacias-meta.gov.co.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- Documentos. De la etapa de inscripción recepción de documentos de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 del decreto 2190 de 2009.

- 1. Formulario de postulación debidamente diligenciado y suscrito por los miembros que conforman el hogar, con su información socioeconómica, indicación del jefe del hogar postulante y de la persona que siendo parte del hogar, lo reemplazará si renunciare o falleciere.
- 2. Registro civil de matrimonio, prueba de unión marital de hecho, fotocopia de la cédula de ciudadanía de los mayores de 18 años y registro civil de nacimiento de los demás miembros que conforman el hogar.
- 3. Declaración extrajuicio en el caso de presentarse en situación unión libre.
- 4. Declaración ante notario que acredite la condición de mujer u hombre cabeza de hogar, cuando fuere del caso, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente aplicable a la materia.





PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA

DECRETO

Fecha: 10/01/2017

Código: GEST - F - 05

Versión: 3



- 5. Copia del Carné o certificación municipal del puntaje SISBÉN.
- 6. Autorización para verificar la información suministrada para la postulación del subsidio y aceptación para ser excluido de manera automática del sistema de postulación al subsidio en caso de verificarse que la información aportada no corresponda a la verdad.
- 7. Certificado médico que acredite la discapacidad física o mental de alguno de los miembros del hogar, cuando fuere el caso.
- 8. Fotocopia de la escritura del bien inmueble objeto a realizarse el mejoramiento.
- 9. Certificado de tradición del bien inmueble con expedición no mayor a un mes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los documentos deberán ser presentados, debidamente legajados en carpeta libre de ácidos, tamaño oficio y gancho legajador plástico.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El predio debe de estar legalmente constituido demostrando su sana posesión o documentos legales como lo es la escritura y certificado de tradición del inmueble expedido por la oficina de instrumentos públicos. Por otro lado el predio no debe de estar en zona de alto riesgo.

PARÁGRAFO TERCERO: en el caso de estar en condición de desplazamiento manifestar la condición de estar inscrito en la base de datos del registro único de victimas RUV.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.- Formalización. La postulación quedará formalizada en el momento de la inscripción cuando al menos una de las personas mayores de edad del hogar, suscriba el formulario luego de revisarlo y validarlo.

PARÁGRAFO: Formalizada la postulación, el hogar no podrá modificar la información suministrada Sistema de Información de Usuarios de Solución de VIS (SIVIS) Para el Municipio de Acacías-Meta.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO.- Vigencia de la postulación. La postulación tiene una vigencia comprendida entre la suscripción del formulario de inscripción y el respectivo cierre de la convocatoria, el cual será notificado mediante acto administrativo por el Fondo de Vivienda Municipal de Acacías FONVIACACÍAS publicado en cartelera de la secretaria de Planeación y Vivienda y en la página WEB del Municipio de Acacías.







PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA

DECRETO

Fecha: 10/01/2017

Código: GEST - F - 05

Versión: 3







Los hogares habilitados y/o preseleccionados que no sean asignados, por escasez de recursos públicos, y deseen mantenerse postulados lo podrán hacer, hasta la siguiente convocatoria ya sea a nivel nacional o municipal; lo anterior sin perjuicio de que si sus condiciones o características socioeconómicas cambian, para lo cual deberán actualizar la información solicitada.

Así mismo se podrá tener en cuenta la preselección de familias que reposen en la base de datos del Sistema de Información de Usuarios de Solución de VIS (SIVIS) Para el Municipio de Acacías-Meta, los que se postulen durante el transcurso del proceso y que puedan cumplir con los requisitos que el proyecto requiera sin necesidad de abrir una nueva convocatoria cuando existieren subsidios disponibles para asignar.

ARTÍCULO DECIMONOVENO.- Formalización de la Preselección. La Secretaria de Planeación y Vivienda expedirá un acto administrativo con la lista de los hogares preseleccionados de acuerdo a los criterios de preselección aprobados por Junta Directiva en este proceso.

PARÁGRAFO: Los hogares en relación con los cuales se verifique que no cumplen con los requisitos para acceder al Subsidio de Vivienda en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda, serán excluidos del proceso de adjudicación del subsidio, mediante acto administrativo que será notificado a los interesados.

CALIFICACIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO, OBJETO. El sistema de preselección de los aspirantes a recibir el SFVM en la modalidad de mejoramiento de vivienda se hará por puntaje cuyo límite será de 100 puntos correspondiente al 100% de la calificación, se regirá de mayor a menor mediante clasificación individual del hogar solicitante, el hogar postulante tendrá un puntaje ponderado de 70% de la calificación con el cumplimiento total de la documentación requerida al momento de la postulación, el 30% restante de la puntuación se calificaran de la siguiente manera:

1. Puntaje del SISBEN. Se tendrá en cuenta la condición socioeconómica de acuerdo con los puntajes del SISBEN, en donde se evidencia el mayor nivel de pobreza, teniendo dentro de este factor un 5% del total de la puntuación para la calificación que corresponde a un 30%, en donde si el puntaje que se refleja en el carnet o certificación del SISBEN corresponde del 01 al 15 se otorgara una calificación de 5 puntos, si el puntaje que se refleja en el carnet o certificación del SISBEN corresponde del 15,01 al 30 se otorgara una calificación de 3 puntos, si el puntaje que se refleja en el carnet o certificación





PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA

DECRETO

Fecha: 10/01/2017

Código: GEST - F - 05

Versión: 3





del SISBEN corresponde del 30,01 al 45 se otorgara una calificación de 2 puntos, si el puntaje que se refleja en el carnet o certificación del SISBEN corresponde del 45,01 al 100 se otorgara una calificación de 1 punto.

- 2. Número de miembros del hogar. Frente al número de miembros del hogar se tendrá dentro de este factor un 5% del total de la puntuación para la calificación que corresponde a un 30%, los hogares conformados por dos (2) miembros se calificara con 2 puntos, seguidos por los hogares integrados por tres (3) miembros que tendrán 3 puntos y por ultimo aquel hogar que tenga cuatro (4) o más integrantes se calificara con 5 puntos.
- 3. Factor de discapacidad. Se tendrá en cuenta dentro de este factor un 5% del total de la puntuación para la calificación que corresponde a un 30%; se calificara el nivel de discapacidad, y al miembro del hogar quien se encuentra en tal condición, de la siguiente manera:
 - Si es jefe de hogar y presenta discapacidad se darán 5 puntos a esta condición.
 - b. Si es miembro del hogar diferente al jefe de hogar se le otorgara 3 puntos.
- 4. Condición de Mujer u Hombre Cabeza de familia, madres sustituta y/o comunitaria. Para cualquiera de las condiciones mencionadas se calificara con un puntaje de 5 puntos.
- 5. Condición de Adulto Mayor. En de este factor un 5% del total de la puntuación para la calificación que corresponde a un 30%, en donde se dividirá de la siguiente manera:
 - a. Si es jefe de Hogar: 5 puntos
 - b. Si es miembro diferente al jefe de hogar: 3 puntos
 - Condición de Víctima, población afro descendiente o indígena. Se tendrá en cuenta para este tipo de población una puntuación una puntuación de 5 puntos.

ARTÍCULO VIGESIMOPRIMERO. Para el proceso de elección mediante el sistema de puntuación estipulado en el anterior artículo del presente decreto, clasificaran los 76 hogares con mayor calificación, estos 76 hogares seleccionados pasaran a la etapa de visita técnica y verificación visual en cada una de las viviendas de





PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA

DECRETO

Fecha: 10/01/2017

Código: GEST - F - 05

Versión: 3





conformidad con lo establecido en el Artículo 21° del Decreto Municipal No 113 DE 2015 y estarán sujetas de la respectiva verificación para la adjudicación del SVMF en la modalidad de mejoramiento de vivienda.

ARTÍCULO VIGESIMOSEGUNDO.- Objeto. Establecer los hogares que continuaran en el proceso de acuerdo a la calificación obtenida, los cuales participaran en la visita técnica y asignación del SVMF en la modalidad de mejoramiento de vivienda.

PARÁGRAFO: En caso de que no se dé cumplimiento a lo anteriormente mencionado, dicho hogar perderá su condición de preseleccionado, y se procederá a otorgar el cupo a otro hogar postulado de acuerdo a la calificación obtenida de los criterios de calificación de conformidad con el Artículo VIGÉSIMO del presente decreto y de los criterios establecidos en la visita técnica.

ASIGNACIÓN

ARTÍCULO VIGESIMOTERCERO.- Formalización de la asignación. La Secretaria de Planeación y Vivienda expedirá en acto administrativo la lista de los hogares asignados.

ARTÍCULO VIGESIMOCUARTO.- Notificación de los actos administrativos. La notificación de los actos administrativos se hará en publicación en cartelera de la de la Secretaria de Planeación y Vivienda, en la cartelera de la alcaldía municipal de Acacias y en la página WEB del Municipio de Acacías.

ARTÍCULO VIGESIMOQUINTO.- Renuncia. El hogar beneficiario podrá renunciar voluntariamente a la asignación del SFMV en la modalidad de mejoramiento de vivienda, mediante comunicación suscrita por todas las personas mayores de edad que lo conforman. La renuncia al subsidio asignado no impide que el hogar se postule nuevamente.

PARÁGRAFO: En caso de renuncia o de revocarse el subsidio de alguno de los beneficiarios, se procederá a reasignar dicho SFMV en la modalidad de mejoramiento de vivienda al hogar que cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos que haya quedado en la etapa de preselección que acrediten cumplir con los requisitos para la postulación o se encuentren en la base de datos del Sistema de Información de Usuarios de Solución de VIS (SIVIS) Para el Municipio de Acacías-Meta para hogares con solicitudes de ser beneficiados con un subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda.







PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA

DECRETO

Fecha: 10/01/2017 Código:

Código: GEST - F - 05 Versión: 3



DISPOSICIONES ADICIONALES

ARTÍCULO VIGESIMOSEXTO.- Acompañamiento. FONVIACACÍAS acompañará, asistirá y asesorará a los hogares durante todo el proceso.

ARTÍCULO VIGESIMOSÉPTIMO.- Divulgación a lo largo del proceso. FONVIACACÍAS A través de la Secretaria de Planeación y Vivienda deberá divulgar, comunicar y publicar los actos administrativos que se originen dentro del proceso.

ARTÍCULO VIGESIMOCTAVO.- Uso de la información. La información suministrada por los postulantes solo podrá ser utilizada para efectos de la asignación de los SMV en la modalidad de mejoramiento de vivienda, según lo establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 15 modificado por el Acto Legislativo 02 de 2003 y el artículo 1° de Ley Estatutaria 1266 DE 2008. Lo anterior atendiendo el derecho a la intimidad personal y familiar y al buen nombre de los hogares.

ARTÍCULO VIGESIMONOVENO: Apertura y Cierre de la Recepción de Documentación para la Convocatoria. Se recibirá las carpetas junto con la documentación descrita en los artículos anteriores de los potenciales hogares beneficiarios para el proyecto de mejoramiento de vivienda en el Municipio de Acacías – Meta, desde el día 15 Febrero al día 24 de Febrero de 2017 en el horario de las 7:00 a.m. a 12m. y de 2:00 P.M a las 4:00 P.M. (en horario laboral) únicamente en la unidad de correspondencia que se encuentra ubicada en Carrera 16 No. 12-10 Barrio Centro, zona urbana del Municipio de Acacías (Meta).

PARÁGRAFO: Los hogares potenciales deberán diligenciar el formulario de inscripción que será anexo a la documentación requerida en los artículos anteriores, el formulario para la inscripción a la convocatoria podrá ser descargado en la página de la alcaldía de Acacías-Meta, www.acacias-meta.gov.co formulario para la postulación a vivienda.

A partir del cierre de la convocatoria a las 4:00 p.m. 05 de Mayo de 2017 en adelante se podrán formular inquietudes sobre esta Convocatoria, la cual deberá realizarse por escrito ante en la **Secretaria de Planeación y Vivienda del Municipio de Acacías** ubicada en la Carrera 15 No. 12-56 Piso 5° Casa de la Cultura Barrio Centro del barrio Centro, zona urbana del municipio de Acacías (Meta). O al correo electrónico: planeacion@acacias-meta.gov.co.





PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA

DECRETO

Fecha: 10/01/2017

Código: GEST - F - 05

Versión: 3





ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Publicidad. La presente convocatoria será divulgada por parte de la Secretaria de Planeación y Vivienda del Municipio de Acacías en la cartelera de la misma secretaria en la cartelera del palacio municipal de la Alcaldía, en la página web del Municipio de Acacías www.acacias-meta.gov.co. en una radiodifusora de la localidad y en algún medio loca de prensa.

ARTÍCULO TRIGÉSIMOPRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 Ley 1437 de 2011, contra el presente acuerdo no procede ningún recurso en la vía gubernativa.

ARTÍCULO TRIGÉSIMOSEGUNDO.-Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Acacías (Meta) a los ocho (08) días del mes de Febrero de 2017.

LUZ GRACIELA MORENO ROLDAN Alcaldesa Municipal (E)

V.B: Diego Javier Fuentes García Secretario de Planeación y Vivienda

Reviso: Gloria Patricia Calderón Cuerlos Profesional Especializada Oficina Jurídica

Proyecto: Miguel Orlando Montroy Rodríguez
Profesional Universitario Secretaria de Planeación y Vivienda



